

**Resolución número 1524.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:44 horas del 14 de enero de 2024.

## RESULTANDO

Que el martes 12 de diciembre de 2023, mediante comunicación recibida a las 07:00 horas, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un desfile el día sábado 27 de enero de 2024, de las 19:00 horas a las 21:30 horas, en Alajuela, en San Mateo, en el distrito administrativo y electoral Labrador, *“La salida será en el distrito de Labrador, al costado sur oeste de la plaza de deportes, en la siguiente esquina tomamos a mano derecha siguiendo 1 kilómetro hasta el cruce, tomando nuevamente hacia la derecha dirigiéndose hacia el distrito de Jesús María en su calle principal frente a la escuela Rogelio Sotela, salón comunal, cementerio de Jesús María, para luego pasar por la localidad de Higuito, Rancho Nosavar, la plaza de deportes, el salón comunal de Higuito, bar el Karibe, cementerio de San Mateo, Colegio de San Mateo y finalizar en el centro de San Mateo costado este de la escuela Tobias Guzmán Brenes”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1965.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 137 inciso d) del Código Electoral dispone que ***“Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en sitios públicos, en un mismo distrito electoral, el mismo día”***.

III. Que el partido Nueva República, mediante solicitud recibida a las 07:00 horas del 11 de diciembre de 2023, gestionó de previo y obtuvo la respectiva autorización de este Programa Electoral para realizar una caravana, que se realizará en los distritos electorales Jesús María, Higuito y San Mateo, mismos distritos electorales donde se desea realizar la actividad solicitada por el partido aquí gestionante, el mismo día y en un horario concurrente, según consta en la resolución número 1523, consecutivo número 1928, dictada a las 16:32 horas del 14 de enero de 2024. Respecto del horario, la actividad ya aprobada comprende de las 17:30 a las 19:30 horas, mientras que la actividad vinculada a la presente gestión se proyecta realizar entre las 19:00 y las 21:30 horas, es decir, en un horario concurrente.

IV. Que al estar la solicitud arriba referida dentro de la prohibición señalada en la norma legal precitada, no procede su autorización por contravenirla expresamente, debiéndose más bien resolver su denegatoria. Se toma en cuenta para ello la evidente proximidad en ubicación y horario, circunstancias que en el marco del orden y la seguridad que deben resguardarse en estas actividades de campaña, conminan a esta Administración Electoral a inclinarse por la denegatoria aquí dispuesta.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales indicadas *supra*, se deniega la solicitud formulada número 1965, por cuanto la actividad programada en esa fecha contraviene expresamente la normativa legal que la regula, al haber otro partido político con mejor derecho para realizarla (inciso d del artículo 137 del Código Electoral). **La presente solicitud, al ser confrontada con la autorización dada de previo al partido Nueva República para que haga, de manera preferente, la actividad referida a la solicitud 1928, adolece de la fundamentación jurídica suficiente para ser aprobada, según aquí se está disponiendo.** Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR